

II CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ELA UNZUÉ-LUZÓN (2024)

PRESENTACIÓN

De acuerdo con la resolución de la presidenta ejecutiva de la Fundación Luzón “Unidos contra la ELA”, Dña. María José Aguirre Galán, de fecha 17 de abril de 2023, en la que se aprobó la Orden de Bases del Programa de Apoyo a la Investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN para el período 2023-2026, se publica la segunda Convocatoria de Proyectos de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN para 2024.

Las Ayudas para Proyectos de Investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN tienen la finalidad de promocionar la investigación científica de la ELA en España y contribuir a generar un mayor conocimiento científico de esta enfermedad que ayude a implementar tratamientos clínicos y mejorar la calidad de vida de los pacientes de ELA.

La Fundación Luzón cuenta con la colaboración del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII) para que lleve a cabo la evaluación de los proyectos según el convenio firmado el 27 de febrero de 2023.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la Convocatoria de 2024, dentro del Programa de Apoyo a la I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN, es la financiación de proyectos de I+D+i en Esclerosis Lateral Amiotrófica. Esta convocatoria está dotada con un importe máximo de 640.000,00 euros para financiar 4 proyectos de investigación con un importe de entre 100.000,00 € y 160.000,00 €, en función de la calificación del proyecto de investigación evaluado por el ISCIII con una puntuación mínima de 70 puntos y por orden de puntuación. Siempre que sea posible, al menos uno de los 4 proyectos se reservará al proyecto mejor posicionado en la evaluación cuyo IP sea emergente (menos de 45 años en el momento del cierre de la convocatoria).

2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- a. Apoyar a la financiación de las líneas de investigación consolidadas en ELA del Sistema de Ciencia de España.
- b. Promover la creación de nuevo tejido científico mediante la financiación a grupos emergentes orientados a la investigación en ELA.
- c. Fomentar la presentación de proyectos coordinados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica con interacción de equipos de investigación biomédica básica y

preclínica (orientada a la enfermedad), y con equipos de investigación epidemiológica y en servicios de salud relacionados con la ELA.

d. Incrementar la difusión de los resultados de la investigación científico-técnica y de la innovación relacionados con la investigación en la ELA.

e. Potenciar la investigación traslacional en ELA en cooperación.

3. PRIORIDADES TEMÁTICAS

Las ayudas objeto de esta Convocatoria tienen como finalidad, entre otras medidas, el fomento de la investigación científica de excelencia, junto al desarrollo y la innovación tecnológica, todo ello de acuerdo con las siguientes áreas temáticas:

- a) Estudio de las bases genéticas, moleculares, celulares y epidemiológicas de la ELA y enfermedades de la motoneurona.
- b) Desarrollo de biomarcadores diagnósticos, pronósticos y de respuesta a tratamiento de la ELA.
- c) Proyectos preclínicos que fomenten el desarrollo de futuros fármacos para prevenir y/o paliar los efectos de la ELA.
- d) Proyectos de investigación clínica.

4. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- a) Proyectos de I+D+i individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por el investigador principal responsable y que pertenecerá a dicha institución.
- b) Proyectos de I+D+i coordinados: constituidos por dos o más grupos de investigación independientes. Cada grupo presentará sus miembros de investigación y tendrá un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador, pertenecerá a la entidad solicitante y será el responsable de la solicitud, desarrollo y justificación del proyecto.

Los proyectos de I+D+i coordinados, deberán justificar en la memoria la necesidad de la coordinación con cada grupo y los beneficios que se obtendrán de dicha coordinación.

El plazo ordinario de ejecución de las ayudas a proyectos de investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN será de tres años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán ser entidades beneficiarias las entidades e instituciones del Sistema Nacional de Salud, las universitarias públicas y privadas, los organismos públicos de investigación, y los centros de investigación españoles, públicos o privados, con entidad jurídica propia.

La entidad solicitante del Proyecto de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN, beneficiaria de la ayuda, deberá tener personalidad jurídica propia, estar válidamente constituida y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán solicitar un Proyecto de I+D+i, los equipos de investigación, bajo la dirección de un Investigador Principal (IP), que debe pertenecer a la entidad beneficiaria. El Centro, o entidad beneficiaria, será la encargada de la administración y justificación de los fondos destinados al Proyecto.

La persona solicitante, el IP de un Proyecto para estas Ayudas, deberá estar en posesión del título de doctor. Los miembros de un equipo de investigación que presente un proyecto de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN deberán justificar su vinculación al grupo de investigación.

El investigador principal de un Proyecto de I+D+i solo podrá presentar una solicitud de proyecto (bien individual, o bien coordinado).

Los miembros de un equipo de investigación pueden presentarse como integrantes de hasta un máximo de dos proyectos (individuales o coordinados) justificando el tiempo de dedicación a cada proyecto.

Dada la voluntad del Programa de Apoyo a la I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN de llegar al conjunto de instituciones españolas dedicadas a la investigación de la ELA, evitando la concentración de sus fondos, cada centro solicitante, entendiéndose por centro: centro de investigación (público o privado), universidad, Organismo Público de Investigación (OPI) y hospital, sólo podrá obtener hasta un máximo de dos ayudas de investigación (individuales o coordinadas) que corresponderán a las de mayor puntuación en la evaluación final.

Para el desarrollo de la presente Convocatoria, cada equipo de investigación podrá presentar tantas propuestas diferentes como considere, debiendo ser el IP de cada propuesta diferente (el propio IP del equipo o diferentes postdoctorados de dicho equipo). Y además teniendo en cuenta que cada miembro del equipo investigador sólo podrá estar presente en un máximo de dos proyectos, tanto individuales como coordinados. Un equipo investigador sólo será galardonado con un proyecto ganador, o individual o coordinado, el de mayor puntuación tras la evaluación por el ISCIII.

7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos proyectos que estén disfrutando o hayan disfrutado de una beca o ayuda financiada por la Fundación Luzón en los dos años anteriores.

Los objetivos de los distintos proyectos deberán ser marcadamente diferentes para su aceptación. Proyectos en los que sólo haya cambios nominativos serán automáticamente descartados.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Toda la documentación deberá ser presentada en INGLÉS y empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la II Convocatoria de 2024.

a) Formulario de solicitud: datos personales, título del proyecto y temática, entidad solicitante, y resumen (en inglés y en español) relacionado con el Proyecto presentado a la Convocatoria de 2024.

b) Memoria del proyecto de investigación que se divide en las siguientes partes:

1. Datos del proyecto (título, entidad, investigador principal y composición del equipo investigador, incluyendo el estatus de cada miembro (jefe de equipo, postdoc, predoc, técnico...)). En caso de proyectos coordinados, especificar el equipo investigador principal y los miembros del equipo, así como el jefe de cada equipo investigador de la(s) institución(es) coordinadas y sus miembros).
2. Cuerpo de investigación: resumen del proyecto, resumen del posible impacto del proyecto para la sociedad para su publicación (en caso de ser proyecto ganador), antecedentes, hipótesis y objetivos, coordinación (en el caso de proyectos coordinados), métodos, plan de trabajo, plan de difusión, marco estratégico, y cronograma.
3. Financiación del grupo investigador.
4. Justificación de los gastos solicitados para la ejecución del proyecto. En caso de proyectos coordinados, especificar la partida presupuestaria de cada institución.
5. Historial científico del equipo en relación con la temática del proyecto.
6. Colaboraciones relacionadas con el proyecto.
7. Bibliografía.
8. Toda solicitud deberá llevar la firma del responsable del centro o entidad beneficiaria confirmando la viabilidad del Proyecto de I+D+i y que la institución cumple con los estándares europeos de responsabilidad. Para los Proyectos de I+D+i coordinados se requieren también las firmas digitales de los IP colaboradores y de sus instituciones.

c) Figuras. Máximo 3 páginas y 4 figuras, incluyendo el cronograma del desarrollo del proyecto.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) de las personas que constituyan el equipo investigador, en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>). Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud.

9. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en el apartado “Documentación requerida” mediante los documentos normalizados necesarios a través de la web de Fundación Luzón.

El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria, y que deberá realizarse en la sede electrónica de la Fundación Luzón, se abrirá el día 29 de febrero y estará abierta hasta el 14 de marzo de 2024, a las 15:00 horas (hora peninsular en España-CET+1)

No se admitirán solicitudes que se presenten por otros medios o utilizando modelos de formulario diferentes o fuera de plazo.

Los formularios de solicitud requerirán la firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante y la firma electrónica del Investigador Principal que solicita el proyecto. Para los Proyectos de I+D+i coordinados se requieren también las firmas digitales de los IP colaboradores.

10. DERECHO DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes del presente Programa serán objeto de tratamiento sólo para la gestión de las convocatorias correspondientes. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Ley de la Ciencia; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades; Ley general de Subvenciones...).

Los datos personales se conservarán en la sede de la Fundación Luzón durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que han solicitado, así como para determinar responsabilidades que pudieran derivarse al final del proyecto.

11. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterios de evaluación

Todas las solicitudes serán revisadas por la Fundación Luzón para asegurar que están correctamente cumplimentadas y que cumplen con los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con dichos requisitos serán descartadas.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias anuales serán sometidas a evaluación por parte del ISCIII que atenderá a los siguientes criterios:

Criterios de valoración científico-técnica de los proyectos (hasta 85 puntos):

- a) Calidad científica: valoración de la hipótesis planteada, competencia sobre el grado de conocimiento del tema, idoneidad de la propuesta planteada; claridad y concreción de los objetivos, adecuación metodológica (hasta 35 puntos).

- b) Capacidad de investigación del Investigador Principal e historial científico del grupo, relacionado con el tema del proyecto y con especial relevancia en los últimos 5 años (hasta 20 puntos).
- c) Viabilidad científica y presupuestaria del proyecto presentado: adecuación del equipo, los recursos, el plan de trabajo, el cronograma y el presupuesto (hasta 20 puntos).
- d) Existencia de un plan adecuado y suficiente para la difusión y transferencia de resultados del proyecto (hasta 10 puntos).

Criterios de valoración estratégicos y de oportunidad de los proyectos, basados en el valor añadido del trabajo realizado en coordinación (hasta 15 puntos):

- a) Colaboraciones con equipos investigadores de distintos centros nacionales (hasta 10 puntos).
- b) Colaboración internacional (hasta 5 puntos).

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por personal experto nacional y/o internacional a través del convenio firmado por la Fundación Luzón con el ISCIII.

La propuesta de financiación de aquellas que hayan resultado favorables y dentro de los mínimos de puntuación exigida se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, considerando en esta lista los objetivos y prioridades indicadas en las bases de la actual convocatoria, detallando la financiación, que será determinada según los criterios de evaluación establecidos. La decisión será, en cualquier caso, inapelable.

Una vez recibida la evaluación del ISCIII, la Fundación Luzón hará pública en su página web la relación provisional de las solicitudes a las que se les concede la ayuda, junto con la documentación y plazos que deben cumplimentar para la aceptación de dicha ayuda. Pasado ese plazo, si no se ha recibido la documentación cumplimentada de la aceptación con las firmas legales establecidas, se entenderá que no se acepta la ayuda. Finalmente, la Fundación Luzón publicará la resolución definitiva de la convocatoria indicando los proyectos ganadores, el importe total del mismo, los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y final, así como la denegación expresa de las restantes solicitudes.

12. ELEGIBILIDAD

Son elegibles los siguientes gastos, que han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

- I. Se considera subvencionable la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados al proyecto y material bibliográfico.
- II. Material fungible, servicios y suministros.
- III. Material de laboratorio (consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para la ejecución del proyecto, etc.).
- IV. Solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual estrictamente derivados del proyecto financiado. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de los mismos.
- V. Accesos a bancos de datos y bibliotecas técnicas y material bibliográfico.

- VI. Presentación de resultados en ELA a Congresos o reuniones de redes. Generación de audiovisuales para divulgación o difusión del conocimiento. Publicaciones, y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, indicando título de la publicación y del nombre de la revista. En todos los casos será preciso que las publicaciones u otros productos de difusión que deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el Proyecto de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN hagan referencia expresa a la Fundación Luzón como entidad financiadora, citando el nombre de la Ayuda. Este concepto incluye: gastos de revisión del lenguaje de manuscritos en la fase de preparación, gastos de publicación en revistas científicas, gastos relacionados con la publicación en abierto, incluyendo los gastos de publicación en las revistas.
- VII. La contratación de servicios externos científicos o tecnológicos para la realización del proyecto y de consultorías se podrá realizar cuando sean científicamente justificados. Esta contratación 1) nunca excederá el 50% del importe del proyecto y 2) deberá estar debidamente cumplimentada y justificada por escrito. Si la contratación de estos servicios no se ha estimado en la propuesta del proyecto y es *a posteriori* de la evaluación del mismo, se deberá realizar una solicitud a la Fundación Luzón sobre la cantidad destinada a la subcontratación. La Fundación Luzón analizará la justificación de dicha cantidad destinada a la subcontratación para su aprobación.

Se permitirá la contratación de un técnico, graduado o doctor hasta una cantidad máxima de 90.000 € y hasta un periodo máximo de dos años y medio dentro del periodo de la Ayuda.

No serán elegibles, entre otros, los gastos generales de material de oficina, el material fungible informático (tónér, cartuchos de tinta y cd), el material de papelería y los gastos de reprografía (excepto en aquellos proyectos que requieran el uso de cuestionarios, cuadernos de recogida de datos, envío masivo de correspondencia y similares), la ropa de laboratorio, guantes, el mobiliario, las reparaciones/mantenimiento, las comisiones bancarias, las suscripciones a revistas, las cuotas de asociaciones, sociedades, organismos profesionales y similares, y las actividades formativas.

No se financiará el IVA de las facturas.

13. ASPECTOS ÉTICO-LEGALES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación que opten a las Ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

14. CONCESIÓN DE LA AYUDA

Los responsables de la ejecución de los Proyectos de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN seleccionados en cada una de las convocatorias, así como el representante legal del centro donde se lleva a cabo la investigación, suscribirán un contrato relativo a la ejecución del Proyecto. En el caso de que se haya modificado el presupuesto solicitado, habrán de adecuar previamente dicho presupuesto a la cifra total concedida, sin incrementar ninguna de las partidas que figuraban en el presupuesto original. El citado contrato contendrá, asimismo, una cláusula por la que el Investigador Principal, responsable del Proyecto de I+D+i, declare expresamente:

- a) Que no ha obtenido una concesión de fondos de otra procedencia para financiar todo o parte de dicho Proyecto, incompatible con lo que se indica en el apartado 7. Régimen de incompatibilidades.
- b) Que comunicará a la Fundación Luzón cualquier concesión de nuevos fondos que afecten la propuesta de financiación del proyecto de este Programa, con el compromiso de readecuar en consecuencia el presupuesto aprobado.
- c) La Fundación Luzón analizará la justificación para su aprobación

15. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, DE LAS CONVOCATORIAS Y DEL ANÁLISIS DE RESULTADOS.

1. Los investigadores adjudicatarios de las Ayudas deberán respetar los presupuestos aprobados por la Fundación Luzón. Justificadamente, si el desarrollo del Proyecto lo hiciese necesario, el investigador principal podrá proponer el trasvase de fondos entre capítulos presupuestarios de una misma anualidad, lo cual requerirá el visto bueno de la Fundación Luzón.

2. Los investigadores responsables de cada Proyecto, deberán remitir anualmente a la Fundación Luzón una memoria que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación, publicaciones y comunicaciones a congresos. Estas memorias deberán señalar las tareas realizadas, haciendo referencia expresa a los objetivos que figuran en el Proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento de los mismos. Las memorias irán acompañadas de las publicaciones resultantes del desarrollo del Proyecto, las cuales se adjuntarán en formato PDF. Las memorias contendrán, asimismo, un informe de los gastos realizados, sus justificantes y la indicación de las partidas concretas del presupuesto aprobado en las que estaban incluidos.

3. Prórroga. En condiciones excepcionales en las que no se haya utilizado parte del importe de la ayuda económica al finalizar el periodo de tres años, se concederá hasta un año de prórroga para su utilización. El equipo investigador deberá presentar de manera justificada el remanente del importe, y el plan y el plazo para su utilización. Tras valorar dicha justificación, será decisión de la Fundación Francisco Luzón el conceder dicha prórroga.

4. El Investigador Principal de cada Proyecto se compromete a colaborar con la Fundación Luzón en la difusión pública de los resultados de su investigación.

5. La determinación de los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución de cada Proyecto corresponde a lo establecido por cada una de las instituciones o entidades beneficiarias.

6. Las publicaciones derivadas del Proyecto de investigación, deberán consignar a la Fundación Luzón como fuentes de financiación mencionando el nombre de la convocatoria como Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN. El incumplimiento de esta norma puede condicionar la continuidad de la Ayuda.

7. Los autores de los proyectos financiados prestarán su consentimiento a la Fundación para que aparezcan sus nombres e imagen en la página web y cualquier otra publicación de la Fundación Luzón, así como el resumen justificativo del proyecto y de su impacto dirigido a la difusión social. En el caso de que la solicitud esté firmada únicamente por uno de los autores, este deberá aportar un escrito de cada participante en el Proyecto seleccionado por el que presta su consentimiento para que se publique su nombre en las páginas web y cualquier otra publicación de ambas partes.

8. Los datos personales recogidos en las solicitudes para tomar parte en la Convocatoria y en la documentación anexa que se aporte a la solicitud, así como aquella que se genere a lo largo de la duración del Proyecto, serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la normativa estatal de protección de datos. Dichos datos serán incorporados a un fichero automatizado de la Fundación Luzón. El solicitante presta su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con la finalidad de gestionar la Ayuda solicitada y para enviarle comunicaciones informativas, incluso por vía electrónica, acerca de futuras actividades de la Fundación Luzón. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la legislación vigente.

9. La presentación de la solicitud supone la aceptación y cumplimiento sin reserva y excepción alguna, de todas las bases y condiciones de la Convocatoria.